



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 599/12 Sucre, 19 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de Comisión N° 066 de fecha 11 de septiembre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-122, para revisión del informe 273/2012, de fecha 21 de agosto, según determinación del Pleno del Concejo Municipal, en sesión N° 38 en fecha 06 de septiembre, informe referido al proyecto "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO LAGUNILLAS DEL NORTE**" remitido mediante CITE DESPACHO N° 0787/12 de fecha 15 de agosto del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en fecha 16 de agosto de 2012, a horas 10:04, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 094/2012** del, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de acuerdo al análisis del proceso de contratación "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO LAGUNILLAS DEL NORTE**", con **CUCE 12-1101-00-318970-1-1**, se verifica que el Cronograma de Plazos se encuentra desfasado, en el entendido que el **FORMULACIÓN 100** a (fojas 366 a 367), es publicado en el SICOES con las siguientes fechas:

- Adjudicación (fecha máxima).....17 de julio de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima).....15 de agosto de 2012
- Entrega definitiva.....15 de agosto de 2013

Que, cabe aclarar que en el presente proceso de contratación el cronograma de plazos no puede ser modificado por no enmarcarse al numeral 18.2 y 19.2 del Documento Base de Contratación, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE N° 41/2012, en el entendido que los procesos de contratación han sido adjudicados mediante Resolución Expresa por el RPA, habiendo consolidado el proceso de contratación hasta su adjudicación en los plazos establecidos en el cronograma de actividades publicado en el SICOES.

Que, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO LAGUNILLAS DEL NORTE**", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012 a (fojas 109), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 09965 de fecha 18 de julio de 2012, con Código SISIN A0190670000000, Categoría Programática 17 0835 000, Fuente 41, Organismo 113, Objeto de Gasto 42230 "otras construcciones y mejoras de bienes de dominio privado", con un total autorizado de Bs. 183.000,00.- (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisiones y otros N° 124/12, de fecha 10 de junio de 2012, la **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.**, Lic. José Antonio Taboada C., designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 287).

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **TRECE PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 11 de julio de 2012 a (fojas 285 a 286), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE - OBRAS)**, de fecha 11 de julio de 2012, al RPA - ANPE G.A.M.S., Lic. José Antonio Taboada C., a (fojas 366 a 367), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1°** de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA - ANPE N° 204/12** de fecha 17 de julio de 2012 a (fojas 370 a 371), así mismo resuelve en el **artículo 2° ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. **DÁMASO VEDIA YUCRA**, representante legal de la empresa Constructora Vedia S.R.L., para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO LAGUNILLAS DEL NORTE**", por un monto de **Bs. 164.699,46 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 46/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 82 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 094/2012 para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los antecedentes administrativos y documentación de respaldo correspondiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 599/12

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**..

Que, en Sesión Plenaria de 19 de septiembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el **Informe 273/2012 (Por Mayoría y Minoría)**, emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al **Contrato Administrativo No. 94/2012** con referencia a la **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO LAGUNILLAS DEL NORTE" D-3**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR el Informe No. 273/2012 (POR MINORÍA)** y la presente Resolución, con la incorporación del art. 8, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos presuntos responsables del Ejecutivo Municipal, por el desfase del cronograma de plazos en el proceso de contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO LAGUNILLAS DEL NORTE" D-3**, para el efecto, la Autoridad Sumariante del G.A.M.S., debe identificar a los mismos y calificar las presuntas contravenciones cometidas, en sujeción a las normas establecidas, debiendo informar al H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, sobre los resultados del proceso

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para **APROBAR** o **RECHAZAR** los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° **APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 094/2012** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. **DÁMASO VEDIA YUCRA**, representante legal de la empresa Constructora **VEDIA S.R.L.**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO LAGUNILLAS DEL NORTE"**, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por un monto de **Bs. 164.699,46 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 46/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 82 días calendario, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

Art.2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.

Art.3° Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5° Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO LAGUNILLAS DEL NORTE"**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 599/12

que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.6° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.

Art.7° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 8° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos presuntos responsables del Ejecutivo Municipal, por el desfase del cronograma de plazos en el proceso de contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO LAGUNILLAS DEL NORTE" D-3**, para el efecto, la Autoridad Sumariante del G.A.M.S., debe identificar a los mismos y calificar las presuntas contravenciones cometidas, en sujeción a las normas establecidas, debiendo informar al H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, sobre los resultados del proceso.

Art.9° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

